



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:45

Nº Anotación: 2021/8000322

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 2 Fines. donde dice "(...) desempleados y trabajadores (...)”

Modificar por "(...) población desempleada y población ocupada (...)”

Quedando el texto

“La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas y la población ocupada y el fomento del empleo estable y de calidad.”

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
- 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.
- 5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."
- 6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.
- 7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 **MADRID**Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación XXXXXXXXXX



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:47

Nº Anotación: 2021/8000323

Página 1 de 3

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMIENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 3. Competencias

a) donde dice "los trabajadores desempleados"  
debe decir "las personas en situación de desempleo"

Quedando el texto

"a) Desarrollar las políticas de prevención del desempleo, realizando actuaciones tendentes a facilitar a las personas en situación de desempleo la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado."

b) donde dice "los trabajadores" debe decir "los trabajadores y trabajadoras"

Quedando el apartado con la siguiente redacción

"b) Promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores y las trabajadoras en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio "

h) donde dice "los agentes informadores" debe decir "agentes informadores/as",

Quedando el texto con el literal

"h) Colaborar con los distintos departamentos municipales en la realización de campañas específicas, contribuyendo desde la Agencia a la formación de agentes informadores/as."

i) donde dice "los trabajadores ocupados" debe decir "las personas ocupadas"

Quedando el texto con el literal

"i) Mejorar la cualificación de las personas ocupadas en áreas estratégicas para la economía del Municipio."

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como

los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."
2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.
3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:
  - Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
  - Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.
5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."
6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.
7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA


8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 17

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

**CAPITULO II ORGANOS DE DIRECCION**

artículo 4 Enumeración

donde dice "Presidente" debe decir "Presidencia",

donde dice "Vicepresidente" debe decir "Vicepresidencia"

donde dice "Gerente" debe decir "Gerencia"

quedando el texto del siguiente literal

"Los órganos de dirección de la Agencia para el Empleo de Madrid son los siguientes:

- Consejo Rector.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Gerencia."

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

**ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.**

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como 1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:49

Nº Anotación: 2021/8000325

Página 1 de 3

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 4 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 6, Composición del Consejo Rector  
Donde dice "miembros" debe decir "personas",  
Donde dice "uno de los cuales" deberá decir "una de las cuales"  
Donde dice "el presidente" debe decir quien ejerza la función de Presidencia",  
Donde dice el titular" debe decir "de la persona titular",  
Donde dice habrá un vocal" debe decir "habrá una persona en calidad de vocal",  
Donde dice "un concejal" Debe decir "un concejal o concejala",  
Donde dice "uno propuesto por la Unión Sindical" debe decir "una personal en calidad de vocal"  
propuesto por la Unión Sindical",  
Donde dice "y uno propuesto por parte de UGT-Madrid" debe decir "y una persona propuesta en calidad de  
vocal"  
por UTG-Madrid",  
donde dice "concejales" debe decir "concejales y concejalas" y  
donde dice " expertos" debe decir "personas expertas

quedando el texto con el siguiente literal  
que dando el texto redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

"El Consejo Rector estará integrado por diecisiete personas, una de las cuales será quien ejerza la función de Presidencia, nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la persona titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá una persona en calidad de vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un concejal o una concejala que lo represente con carácter permanente.

Igualmente, en representación de las organizaciones empresariales y sindicales de la ciudad se designarán dos representantes propuestos por CEIM Confederación Empresarial de Madrid CEOE, una persona en calidad de vocal propuesta por la Unión Sindical de Madrid, región de CCOO, y una persona propuesta en calidad de vocal por parte de UGT-Madrid.

El resto de vocales serán nombrados entre concejales o concejalas, miembros de la Junta de Gobierno Local, titulares de los órganos directivos, personal técnico al servicio de las Administraciones Públicas y personas



expertas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento. (Artículo 6 modificado por Acuerdo Pleno de 25 de abril de 2012)."

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

##### ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA


8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:49

Nº Anotación: 2021/8000326

Página 1 de 2

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 5 / 17

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 7 Atribuciones del Consejo Rector

Donde dice en la letra f) "del gerente" debe decir " la persona que ocupe la Gerencia"

Quedando el texto

"f) Proponer el nombramiento de quien ocupe la Gerencia y controlar su actuación."

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las

mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:50

Nº Anotación: 2021/8000327

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJOGrupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 6 / 17**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

El artículo 8 Funcionamiento del Consejo Rector

En el párrafo 2, donde dice "el presidente" debe decir "la presidencia" y

Donde dice "miembros" debe decir "integrantes"

Quedando el texto "El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde la presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de integrantes (o vocales) del Consejo."

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA****ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.**

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
- 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.
- 5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."
- 6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.
- 7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".


**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:51

Nº Anotación: 2021/8000328

Página 1 de 2

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 7 / 17

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 9 Convocatoria de las sesiones  
En el párrafo 2 donde dice "miembros" debe decir "vocales"

Quedando el literal "Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus vocales se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma."

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
  - Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.
  5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."
  6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.
  7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación XXXXXXXXXX





MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:52

Nº Anotación: 2021/8000329

Página 1 de 3

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 8 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 10 Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

Apartado 1,

donde dice "presidente" debe decir presidente o presidenta" y donde dice "el secretario" debe decir "secretario o secretaria", donde dice "miembros" debe decir "vocales", donde dice "el gerente" debe decir "quien ocupe la gerencia" y donde dice "los funcionarios o empleados" debe decir "los empleados y empleadas municipales"

Quedando este apartado "1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el presidente o presidenta, el secretario o secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes vocales. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, quien ocupe la gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, así como el personal del Ayuntamiento o de la Agencia que el presidente o presidenta estime conveniente."

Artículo 10 Apartado 2,

Donde dice "miembros" debe decir "vocales", quedando redactado como:

"2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de vocales del Consejo."

Artículo 10 Apartado 3,

Donde dice "miembros" debe decir "vocales" y donde dice "presidente" debe decir "presidente o presidenta", quedando el texto:

"3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los vocales presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta".

CSV: [REDACTED]

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA****ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.**

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que:

"es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación [REDACTED]



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:53

Nº Anotación: 2021/8000330

Página 1 de 2

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 9 / 17

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 11 del presidente y vicepresidente:

Artículo 11 sustituir e l nombre del artículo y donde dice "Del presidente y vicepresidente" debe decir "De la presidencia y vicepresidencia", quedando el texto:

"Artículo 11. De la presidencia y vicepresidencia."

Artículo 11 apartado 1 donde dice "El presidente" debe decir "La presidencia" y donde dice "el titular" debe decir "la persona titular"

quedando el texto:

"1. La presidencia del Consejo Rector será la persona titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito el Organismo."

Artículo 11 apartado 2 donde dice "un vicepresidente" debe decir "una vicepresidencia", donde dice ir "designado" debe decir "designada", donde dice "el presidente" debe decir "la presidencia", donde dice "los vocales del Consejo Rector" debe decir "las personas integrantes del Consejo Rector", donde dice "que le sustituirá" debe decir "que será sustituida", donde dice "el presidente" debe decir "presidencia" quedando el texto:

"2. Existirá una vicepresidencia designada por la presidencia entre las personas vocales del Consejo Rector, que será sustituida en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que la presidencia o el Consejo Rector le delegue expresamente."

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."
2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.
3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:
  - Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
  - Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.
5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."
6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.
7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA


#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:54

Nº Anotación: 2021/8000331

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 10 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 12 Funciones del presidente del Consejo Rector:

Artículo 12 en la definición del título y en el texto que le sigue en la definición de funciones del artículo, donde dice "del presidente" debe decir "de la presidencia" y donde dice "al presidente del Consejo" debe decir "a la presidencia del Consejo"

quedando el texto:

"Artículo 12. Funciones de la presidencia del Consejo Rector.

Corresponden a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:"

Artículo 12 a) donde dice "al gerente" debe decir "la gerencia", quedando el texto:

"a) Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia para el Empleo de Madrid, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan a la gerencia."

Artículo 12 f) donde dice "condición de presidente" debe decir "condición de presidente o presidenta", quedando el texto:

"f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de presidente o presidenta de la Agencia para el Empleo de Madrid y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos."

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como 1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:55

Nº Anotación: 2021/8000332

Página 1 de 3

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 11 / 17

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 13 El secretario del Consejo Rector

Artículo 13 en el enunciado del artículo, donde dice "El secretario del Consejo" debe decir "Secretaría del Consejo Rector", quedando redactado:

"Artículo 13. Secretaría del Consejo Rector."

Artículo 13 apartado 1, donde dice "El Secretario del Consejo Rector será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se" debe decir "La secretaria del Consejo Rector será nombrada por presidencia entre los empleados y empleadas municipales a quienes", quedando redactado como:

"1. La secretaria del Consejo Rector será nombrada por la presidencia entre los empleados y empleadas municipales a quien se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del Organismo.

(apartado modificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 septiembre 2008)"

Artículo 13 apartado 2, donde dice "al secretario" debe decir "a la secretaria", quedando redactado como:

"2. En particular, corresponde a la secretaria del Consejo Rector:"

Artículo 13 apartado 2 b) donde dice "por orden del presidente" debe decir "por orden de la presidencia", donde dice "los miembros" debe decir "las personas vocales", quedando el texto:

"b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia, así como las citaciones a las personas vocales del Consejo Rector."

Artículo 13 apartado 2 c) donde dice "los miembros" debe decir "las vocalías", quedando el texto:

"c) Recibir los actos de comunicación de las vocalías del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento."

Artículo 13 apartado 2 f) donde dice "de secretario" debe decir "de secretario o secretaria", quedando el texto:

"f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o secretaria."

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."
2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.
3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:
  - Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
  - Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.
5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."
6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.
7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA


8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:56

Nº Anotación: 2021/8000333

Página 1 de 2

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 12 / 17

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 14 El gerente

Artículo 14 en el enunciado donde dice "El gerente" debe decir "La gerencia", quedando el texto redactado:  
"Artículo 14. La gerencia."

Artículo 14 .1 donde dice "El gerente" debe decir "La gerencia", donde dice "será nombrado y, en su caso, cesado" debe decir "será nombrada y, en su caso cesada" y donde dice "entre funcionarios" debe decir "empleados y empleadas públicas municipales"

Artículo 14.2 donde dice "El gerente" debe decir "El o la gerente", quedando el texto:

"1. La gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre los empleados y empleadas públicas municipales o profesionales del sector privado, titulados superiores, en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El o la gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

CSV: [REDACTED]

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:57

Nº Anotación: 2021/8000334

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 13 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 15 Funciones del Gerente.

Artículo 15 en el enunciado donde dice "Funciones del gerente" debe decir "Funciones de la gerencia" quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15. Funciones de la gerencia."

Artículo 15.1 donde dice "Corresponden al gerente" deben decir "Corresponden a la gerencia, quedando redactado en el punto 1 la primera frase como:

"1. Corresponden a la gerencia las siguientes funciones:"

Y en el apartado d) párrafo segundo donde dice "gerente" sustituir por "persona que ocupe la gerencia"

Quedando redactado de la siguiente manera

La presidencia de la mesa de contratación del Organismo corresponde a la persona que ocupe la Gerencia, que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio de este.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que:

"es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación XXXXXXXXXX



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:58

Nº Anotación: 2021/8000335

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 14 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 20 Recursos y reclamaciones

Artículo 20.1 donde dice "del presidente, del vicepresidente y del gerente" debe decir "de la presidencia, la vicepresidencia y la gerencia", cambiando la redacción de la siguiente manera:

"1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, de la presidencia, la vicepresidencia y la gerencia ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Artículo 20. 2 donde dice "corresponderá al titular de Área" debe decir "corresponderá al/la titular de Área", quedando el punto redactado:

"2. La revisión del oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al/la titular del Área a la que figura adscrito el Organismo."

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que: "es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad.
- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA


#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 





MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 20:59

Nº Anotación: 2021/8000336

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 15 / 17

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 21 Responsabilidad Patrimonial

Artículo 21.2 donde dice "corresponde al gerente" debe decir "corresponde a la gerencia", quedando redactado el texto de la siguiente manera:

"2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de la Agencia para el Empleo de Madrid corresponde a la gerencia."

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que:

"es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las

CSV: [REDACTED]

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 08/03/2021

Hora: 21:00

Nº Anotación: 2021/8000337

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJOGrupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 16 / 17**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Artículo 23 Régimen de contratación del organismo

Artículo 23.2 donde dice "la autorización del titular del Área" debe decir "la autorización de la persona titular del Área", quedando el texto redactado:

"2. Será necesaria la autorización de la persona titular del Área a la que se encuentra adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía igual o superior a las cantidades previamente fijadas por aquél."

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA****ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO.**

La guía para el uso inclusivo del Lenguaje, del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de febrero de 2017, establece como uno de sus objetivos revisar los documentos con los que trabaja –tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía– para incorporar un lenguaje inclusivo. Es uno de los objetivos de la "Guía para el uso inclusivo del lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, Esta guía se enmarca en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2016, vigente todavía, en el que se establece a lo largo de todo su contenido medidas para la utilización de un lenguaje inclusivo.

A mayores, avalamos nuestras enmiendas, en normas internacionales, nacionales y municipales tales como

1. El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece entre otros extremos que:

"es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer.

3. El Consejo de Europa, con fecha 21 de noviembre de 2007, entendió que el sexismo del lenguaje era un obstáculo para el desarrollo de la igualdad que ocultaba y negaba a la mitad de la humanidad, proponiendo entre otras medidas para su aplicación desde los estados miembros:

- Incorporar iniciativas para el uso de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia y situación de las

CSV:

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>

mujeres en la sociedad.

- Promover, en textos jurídicos, educativos y de la administración pública, el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.

4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

5. El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Madrid (2001-2005), recoge en su Objetivo 1.7.: "Eliminar progresivamente el lenguaje sexista de los documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, etc., que genere el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos y Empresas Municipales, así como el Convenio Colectivo del Personal Municipal."

6. La Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Madrid (2011 -2015) incluye, en su Objetivo 1.1. "Incorporar el Enfoque Integrado de Género en la gestión municipal", la promoción y consolidación del uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas en toda la documentación municipal y en las campañas de información promovidas por el municipio.

7. Las conclusiones del Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, indica que "Para los grupos que combinan ambos sexos, el género masculino se usa como 'inclusivo' o 'genérico', mientras que el femenino es 'exclusivo', es decir, se refiere solamente a las mujeres. La utilización genérica o neutral del género masculino se percibe cada vez más como una discriminación contra las mujeres".

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación 

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 17 / 17

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

De la Disposición Adicional Única lenguaje no sexista, del proyecto de modificación de los Estatutos de la Agencia para el Empleo.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Habiendo presentado enmiendas de modificación al Estatuto de la Agencia para el Empleo, para la eliminación del lenguaje no sexista en la redacción del Estatuto del Organismo Autónomo, el Grupo Municipal Socialista, considera que la existencia de esta Disposición Adicional Única lenguaje no sexista, carece de sentido.

El Grupo Municipal Socialista, fundamenta la supresión de esta cláusula, en el uso del lenguaje adaptado a la sociedad actual, y no a momentos pasados, donde la incorporación de disposiciones como la que se enmienda, que lo único que hace es evitar la tarea de revisión y adaptación del lenguaje escrito en los Estatutos del Organismo Autónomo.

El uso del lenguaje sexista, que es lo que se pretendía aceptar con esta Disposición Adicional Única, contribuye a establecer una jerarquización de roles a desempeñar en el seno del organismo autónomo, que deben ser, en esta modificación corregidos, debemos revisar y dar pasos que avancen en un uso del lenguaje en términos de igualdad y no al contrario.

por estos motivos, solicitamos la eliminación de la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004 en su apartado:

“Disposición adicional única. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española”.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

En Madrid, a 08 de Marzo de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación [REDACTED]